

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2021-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2021, setiembre 24

VISTOS: La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 0382-2021-GDU/MDJLBYR, (i) Informe N° 005-2021-CPV/SGPIP/GDU-MDJLBYR, (i) Informe N° 004-2021-SUPO-RAMA-MDJBYR, (i) Carta N° 004-2021-SUPO-RAMA-MDJLBYR, (i) Informe N° 716-2021-SGPIP/GDU-MDJLBYR, (i) Informe N° 218-2021-GPP/GM-MDJBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 0382-2021-GDU/MDJBYR, de fecha 22 de setiembre del 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano hace llegar el expediente sobre la Evaluación del Adicional Deductivo N° 01 de Obra, remitiendo el Informe N° 716-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública e Informe N° 0218-2021-GPP/GM-MDJBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dando marco presupuestal al expediente de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 1 de la Obra **"REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO, EN EL PARQUE N° 1 DEL A-H- ASOC. VIV. VILLA HERMOSA-A, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** por el monto de S/. 16, 433.10 soles y con un plazo de ejecución de 10 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 005-2021-CPV/SGPIP/GDU-MDJBYR, de fecha 06 de setiembre del 2021 el Residente de Obra el Arq. Cristian Portugal Velásquez hace llegar el Informe de Ampliación Presupuestal de Obra N° 01.

Que, mediante el Informe N° 004-2021-SUPO-RAMA-MDJBYR, de fecha 14 de setiembre del 2021 el Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvisuri presenta el Informe correspondiente a la revisión del Expediente Técnico Adicional Deductivo N° 01, concluye de la siguiente manera:

- El Adicional Deductivo de Obra N° 01 de Obra "Remodelación de Espacio Deportivo Abierto; en el Parque N° 1 del A.H. Asoc. Viv. Villa Hermosa - A, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa", reúne los requisitos para su aprobación, ya que la ejecución de las partidas indicadas es necesaria para cumplir con las metas físicas de la IOARR, en concordancia a la Directiva N° 18°-2020-CG/NORM y en con el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente Presupuesto Adicional por el monto de S/. 22,809.21 (Veintidós Mil Ochocientos y Nueve con 21/100 nuevos soles), así como la aprobación del deductivo vinculante por la suma de S/. 6,376.11 (Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con 11/100 soles), dando como resultado un adicional neto de: S/. 16,433.10 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 10/100 soles).

Que, mediante la Carta N° 004-2021-SUPO-RAMA-MDJBYR, de fecha 14 de setiembre del 2021 el Supervisor Ing. Reynold A. Moscoso Alvisuri presenta por escrito la revisión del expediente del



Adicional Deductivo N° 01 de la Obra, elaborado por el Residente de Obra Arq. Cristian Paul Portugal Velásquez.

Que, mediante el Informe N° 716-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, de fecha 20 de setiembre del 2021 la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública remite la evaluación correspondiente al expediente Adicional Deductivo N°01 de obra e Informa que se llegó a las siguientes conclusiones:



- El Adicional Deductivo de Obra N° 01 de la Obra "Remodelación de Espacio Deportivo Abierto: En el Parque N° 01 del A.H. Asoc. Viv. Villa Hermosa – A, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia Arequipa, Departamento de Arequipa", reúne los requisitos para su aprobación, ya que la ejecución de las partidas indicadas es necesaria cumplir con las metas físicas de la IOARR.
- Por lo expuesto, se solicita la aprobación del presente Presupuesto Adicional Deductivo N° 01, previa certificación presupuestal por el monto de S/. 22, 809.21 (Veintidós Mil Ochocientos y Nueve con 21/100 nuevos soles, así como la aprobación del deductivo vinculante por la suma de S/6, 376. 11 (Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con 11/100 soles), dando como resultado un adicional neto de: S/. 16, 433.10 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 10/100 soles) por las razones expuestas.

Resumen del Adicional Deductivo Vinculante N° 01

DESCRIPCIÓN	COSTO S/.	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DE OBRA	122,827.74	
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA Nro.01	6,376.11	5.19%
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA Nro.01	22,809.21	18.57%
DIFERENCIA DE PRESTACION DE DEDUCTIVO Y ADICIONAL Nro.01	16,433.10	13.38%
PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE OBRA	139,260.84	113.38 %



Para ejecutar el adicional de Obra, la supervisión informa que se requiera un plazo de ejecución de 10 días calendarios.



Que, mediante el Informe N° 218-2021-GPP/GM-MDJBYR de fecha 21 de setiembre del 2021 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizo la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado- PIM de la Municipalidad y emite opinión favorable indicando que se cuenta con Marco Presupuestal disponible con el rubro de financiamiento 18: Canon sobre canon regalías renta de adunas y participaciones por S/. 16,433.10 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 10/100 soles), para adicional de obra N° 01, del proyecto de inversión "Remodelación de espacio deportivo abierto, en el parque N° 1 del A.H. Asoc. Viv. Villa Hermosa-A, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", con código único 2511446.

ANÁLISIS JURIDICO:

SOBRE EL ADICIONAL DE OBRA:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Municipalidades”, indica que los: “Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”.

Que, de acuerdo a lo contemplado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF en numeral 205.2 del artículo 205.1 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiere delegado ésta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”.



Que, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento establece que “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.”

Que, se tiene el Informe N° 232-2021-GAJ/MDJLBYR, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual señala que procede legalmente que mediante Resolución del Titular de la entidad o de la autoridad a quien se le haya delegado dicha facultad, proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente, esta Gerencia Municipal en uso de sus facultades.



Que, se tiene el requerimiento de la empresa Contratista a través del residente de obra, el Informe favorable del Supervisor de Obra, el Informe favorable de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, el Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, todos favorables a la aprobación del expediente del Adicional Deductivo de Obra N° 01.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Adicional Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 16,433.10 soles, contándose con un porcentaje de incidencia acumulada de 13.38% de la Obra “REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO, EN EL PARQUE N° 1 DEL A-H- ASOC. VIV. VILLA HERMOSA-A, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, teniéndose en cuenta la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	COSTO S/.	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DE OBRA	122,827.74	
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA Nro.01	6,376.11	5.19%
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA Nro.01	22,809.21	18.57%
DIFERENCIA DE PRESTACION DE DEDUCTIVO Y ADICIONAL Nro.01	16,433.10	13.38%
PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE OBRA	139,260.84	113.38 %



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ARTICULO SEGUNDO: APRUEBESE el plazo de ejecución de 10 (diez días calendario), ello por las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, calculo, presupuesto, plazo y análisis del **Adicional Deductivo de Obra N° 01 "REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO, EN EL PARQUE N° 1 DEL A-H- ASOC. VIV. VILLA HERMOSA-A, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración proceda a la realización de las modificaciones contractuales correspondientes conforme a lo resuelto en la presente, vía adenda conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, realicen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución de acuerdo a Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante Y Rivero
Abog. M. Favio Agostinelli Chacón
Gerente Municipal



c.c. G. Municipal
Alcaldía
G. Administración
G. D. Urbano
Subg. Abastecimientos
Administrado